

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 8 de junio de 2023

RADICACIÓN: 760013103003-2019-00173-00

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: UNISPAN COLOMBIA S.A.S

DEMANDADOS: CESAR RUIZ PEREA Y CONSTRUCTORA C.R.P. S.A.S.

El abogado de la sociedad demandada CONSTRUCTORA C.R.P. S.A.S. mediante escrito que antecede¹ solicita que se expida el oficio de levantamiento de la medida cautelar decretada con respecto al vehículo de placa JFX906 y que se haga entrega de los títulos de depósito judicial respectivos.

Frente a la solicitud anterior es menester indicar que no es posible expedir el oficio de levantamiento de la medida cautelar decretada con respecto al vehículo de placa JFX906, toda vez que de acuerdo a lo informado por parte de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali² dicha medida ya había sido inscrita por parte de otra autoridad judicial, de tal modo que no fue acatada la orden de este estrado judicial.

Por otra parte con relación a la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial y una vez revisado el expediente digital en su integridad, se observa, que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buenaventura-Valle mediante auto del 10 de mayo de 2023, notificado a este despacho el día 30 de mayo de los corrientes³ dispuso devolver el título No. 469630000707605 por valor de \$4.412.645.00, en ese orden, realizada la consulta de títulos en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que el mismo se encuentra consignado a cargo de la sociedad demandada Constructora CRP SAS identificada con NIT. 8903132697, por lo que se dispondrá su pago en virtud de la terminación del proceso con levantamiento de medidas cautelares⁴.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SIN LUGAR a expedir oficio de levantamiento de la medida cautelar decretada con respecto al vehículo de placa JFX906, por lo expuesto con antelación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial No. 469630000707605 por valor de \$4.412.645.00 a la sociedad demandada Constructora CRP S.A.S. identificada con NIT. 8903132697.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica⁵

RAD: 760013103003-2019-00173-00



¹ Archivo 49 del Expediente Digital

² Archivo 02, Fl 20 del Expediente Digital.

³ Archivos 51-53 del Expediente Digital.

⁴ Archivo 01, Fls 109-110 del Expediente Digital.

⁵ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074ee4dc8c7ff70c9869fcb02a6f5e1ea4b728c405dbc9effb759cd326a783ef**

Documento generado en 08/06/2023 03:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>